

Constancia Secretarial: El 9 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento por parte del ejecutante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-1505

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es surtir el trámite de notificación señalado en el artículo 292 del C.G.P., situación por la cual no se decretará por el momento el emplazamiento referido por el apoderado del ejecutante, hasta tanto no se acredite haber realizado la gestión de notificación referida; en este orden, el Juzgado **RESUELVE:**

NUMERAL UNICO: Dado que no se ha logrado la notificación personal del señor Manuel Salvador Jiménez Gutiérrez, parte ejecutada dentro del trámite que nos ocupa, pese al envío de la citación a través a la dirección física señalada para tal fin según se acredita de la certificación¹ allegada; en este orden, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 Pdf 02citaciónnegativa

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be5ef1a6bee3daff726694cb264167f06b9ce4ae3b19221d7787a05cbf0ff73

Documento generado en 01/09/2021 09:04:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>